

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 163-2022-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 16 de Junio de 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 54.1 del Artículo 54 del D.S N° 295-2018-EF-Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230-Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, ha establecido que: "Una vez que la buena pro ha quedado administrativamente firme, el Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada, suscriben el Convenio. Para tal efecto la empresa privada adjudicataria debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días de haber quedado consentida la buena pro. De ser necesario, dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales";

Que, el Artículo 59 del citado TUO del Reglamento, ha establecido que: En el numeral 59.1 "Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada. En el numeral 59.2 Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas deben considerar el tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF, vigente a la fecha de suscripción de la adenda. En el numeral 59.3 Las entidades públicas del Gobierno Nacional deben, previamente a la suscripción de la adenda, contar con opinión favorable de su oficina de presupuesto, o quien haga sus veces que acredite la existencia de crédito presupuestario o compromiso de priorización de recursos conforme lo señalado en el artículo 30 Texto Único Ordenado. En el numeral 59.4 Cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio;

Que, el artículo 68 del mismo cuerpo reglamentario, en cuanto a la obligación de la empresa privada de ejecutar el Convenio con el ejecutor del proyecto propuesto, se establece que: En el numeral 68.1 Es responsabilidad de la empresa privada que celebra el Convenio, ejecutar sus obligaciones con el ejecutor del proyecto propuesto. En el numeral 68.2 Excepcionalmente y de manera justificada la empresa privada que suscribió el Convenio puede solicitar a la entidad pública autorización escrita para la sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto. El ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases;




Que, el numeral 68.3 La sustitución del ejecutor del proyecto o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la entidad pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la empresa privada y el ejecutor del proyecto a ser sustituido, y es autorizada por el funcionario de la entidad pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud;

Que, el numeral 68.4 En caso culmine la relación contractual entre la empresa privada y el ejecutor inicial del proyecto y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del proyecto o de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la entidad pública le aplica a la empresa privada una penalidad establecida en el Convenio, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 491 - 2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita la aprobación autorizar al titular de la Entidad, la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH, EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH", debiendo ser sustituido el Profesional en Seguridad y Salud Ocupacional;


# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Carta N° 1442-2021-OXI, los representantes de la Compañía Minera Antamina S.A, manifiestan que, financian la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH, EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH", a través del ejecutor del proyecto a cargo del CONSORCIO CORAL-MLS, y dicho ejecutor hace de conocimiento que el Profesional en Seguridad y Salud Ocupacional: Ing. Carlos Sánchez Castromonte, presentó su renuncia, por razones de fuerza mayor, por lo que solicita la sustitución por el Ing. Santos Pablo Tarazona Trejo. Precisando que la sustitución planteada es a razón de la renuncia del profesional por motivos de fuerza mayor, por lo que, solicita la autorización para sustituir a los profesionales;


Que, con Informe N° 1037-2021-MDSM/GDUR-SGEIP-CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, en sus conclusiones señala que, "(...) 5.1 que las bases integradas como la propuesta técnica forman parte del contrato de la ejecución del proyecto, 5.2 el profesional propuesto cumple con el perfil y experiencias establecidas en las bases integradas del Proceso de Selección Res-Proc-001-2018/MDSM/CE/LEY 29230, conforme detalla:...", y recomienda aprobar la sustitución del profesional;




Que, con Informe N° 01549-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ratifica lo manifestado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, por lo que, declara procedente la sustitución del profesional, y recomienda aprobar la adenda;

Que, con Informe N° 2045-2022-MDSM/SGA/GAF, la Sub Gerencia de Abastecimiento, concluye que "de acuerdo al sustento de las dependencias técnicas, en relación al cambio solicitado por el contratista CONSORCIO CORAL SML, -de la referida obra- sería pertinente la emisión de la adenda correspondiente para formalizar la sustitución solicitada";

Que, con Informe N° 01378 COVID 19 TR-2022-MDSM/GAF, de fecha 27 de mayo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados para su opinión legal;



Que, mediante Informe Legal N° 976-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que se continúe con el trámite para aprobar la ADENDA AL CONVENIO del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH, EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH", debiendo ser sustituido el Profesional en Seguridad y Salud Ocupacional, y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación, conforme a lo expuesto, por lo que, recomienda, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a fin de aprobar la celebración y autorizar al Titular de la Entidad, la suscripción de la Adenda;



Que, mediante INFORME N° 491 -2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal, solicita la aprobación al Concejo Municipal para autorizar al titular de la Entidad, la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH, EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH", debiendo ser sustituido el Profesional en Seguridad y Salud Ocupacional;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad **AUTORIZAR**, al titular de la Entidad, la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH, EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH", debiendo ser sustituido el Ing. Carlos Sánchez Castromonte Profesional en Seguridad y Salud Ocupacional por el Ing. Santos Pablo Tarazona Trejo. Dicha Adenda fue elaborada por la Gerencia de Asesoría Jurídica. **ENCARGAR** a la Subgerencia de Inversión Pública de esta Entidad NOTIFICAR con el presente Acuerdo a la Entidad Privada y demás partes. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, evaluar la aplicación de penalidades en el presente caso, conforme a lo expuesto en el fundamento 3.5 del informe legal de Asesoría Jurídica, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al titular de la Entidad, la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH, EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH", debiendo ser

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



sustituido el Ing. Carlos Sánchez Castromonte Profesional en Seguridad y Salud Ocupacional por el Ing. Santos Pablo Tarazona Trejo. Dicha Adenda fue elaborada por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Inversión Pública de esta Entidad NOTIFICAR con el presente Acuerdo a la Entidad Privada y demás partes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, evaluar la aplicación de penalidades en el presente caso, conforme a lo expuesto en el fundamento 3.5 del informe legal de Asesoría Jurídica, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUIARI-ANCA

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

